



RESOLUCION N° 461 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL PRORROGAN TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN N° 031 DE 29 DE ENERO DE 2019

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que esta Corporación mediante la resolución N° 031 de 29 de Enero de 2019 otorgó permiso de Aprovechamiento Forestal Único a la Empresa Transportadora de Gas Internacional S.A ESP – TGI con NIT 900134459 -7 de 689 árboles de 51 especies, pertenecientes a 248 géneros y 24 familias con un volumen total de 735,89 m3 y un volumen comercial de 174,92m3, para la reposición a nuevo de la línea de gas (ramal) de 4" de diámetro que se construirá entre la estación de Ecopetrol de la Zona Industrial Cantagallo y el City Gate Ubicado en el Municipio de San Pablo Bolívar, en una longitud aproximada de 11,5km.

La resolución anteriormente descrita, establece:

**ARTICULO SEGUNDO:** La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de las especies a talar NO pueden ser comercializados.
- En el Aprovechamiento únicamente se talarán los árboles de las especies referenciadas.
- El usuario tendrá seis (06) mes para realizar el Aprovechamiento Forestal Único, a partir de la fecha de expedición de la autorización. (Subrayado fuera del texto)

**ARTÍCULO TERCERO:** Compensación Ambiental: Empresa Transportadora de Gas Internacional S.A ESP – TGI deberá realizar la siguiente compensación ambiental:

- En el Municipio de Cantagallo Bolívar, el número de individuos censados fue de 398 individuos y el número de individuos a compensar será de 1200 árboles.
- En el Municipio de San Pablo Bolívar, el número de individuos censados de 291 individuos y el número de individuos a compensar será de 873 árboles.
- Los arboles deberán ser de la misma especie u otra nativas de la región, con el fin de resarcir el daño al ecosistema y al medio ambiente, cerca al área intervenida o en otras zonas de los Municipios, construirles corrales de protección y brindarles durante un (1) año de asistencia y cuidados necesarios a dichas especies. Dichos compromisos deberán estar supervisados por funcionarios de la CSB.

**Parágrafo:** La compensación ambiental deberá ser realizada en un término de doce (12) meses, contados a partir de la finalización del Aprovechamiento Forestal Único. (Subrayado fuera del texto)

Que el día 06 de Agosto de 2019 mediante radicado CSB N° 1279 la empresa TGI S.A.ESP presentó ante esta CAR, solicitud de prórroga en los plazos de ejecución del aprovechamiento forestal y la compensación ambiental quedando de la siguiente manera:

- Adición al plazo de ocho (08) meses para la ejecución del proyecto.
- Un (01) año a partir del vencimiento del nuevo plazo de aprovechamiento forestal, para la ejecución de la compensación ambiental.



Mediante escrito calendarado el día 09 22 de Agosto de 2019 esta Secretaría, le solicitó a la Subdirección de Gestión Ambiental, el concepto técnico correspondiente, si considera viable la ampliación de los plazos solicitados.

La Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, emitió el concepto técnico N° 248 de 27 de Agosto de 2019 que conceptualiza técnicamente lo siguiente:

*Considerando que la Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P. Se notificó de la resolución N° 031 del 29 de enero de 2019, con la cual se autoriza a TGI realizar un aprovechamiento forestal único para la ejecución del proyecto de la referencia; que en el artículo segundo de la citada resolución se establece un plazo de (6) seis meses a partir de la expedición de la autorización para adelantar el aprovechamiento forestal, y teniendo en cuenta que con atención a nuestro oficio presentado el día 22 de febrero de 2019, en el cual TGI solicitó a la CSB, la confirmación de los plazos otorgados para el aprovechamiento forestal, confirmándose por correo electrónico de la CSB, del 25 de febrero de 2019, que el plazo para el aprovechamiento forestal vence el día 5 de agosto de 2019: por lo tanto se solicita la ampliación de los plazos estipulados con base en los siguientes aspectos:*

*Si bien TGI S.A.ESP adelantó en el mes de febrero de 2018, el trámite de levantamiento de la veda de las especies de flora epífita, el cual fue resuelto por el MADS con resolución 257 de 5 de marzo de 2019. Este ministerio en su autorización requirió a TGI S.A.ESP remitir la intervención para su evaluación los planes de rescate, traslado y reubicación definitiva de las epifitas vasculares y el programa de Rehabilitación Ecológica como compensación por las epifitas no vasculares, los cuales presentados por TGI desde el 31 de mayo de 2019 y aun este Ministerio no ha resuelto su evaluación para poder intervenir los arboles autorizados por la CSB.*

*Los documentos aportados a la Corporación dentro del trámite de solicitud del permiso de aprovechamiento forestal, se indicó en la ficha del plan de manejo P-MB-01 manejo de aprovechamiento forestal, que las medidas de manejo de aprovechamiento se realizarán durante las actividades de adecuación del DDV, el cual es progresivo en los 120 días (4 meses) de duración estimada para la construcción del Ramal Cantagallo - San pablo, finalizando aproximadamente en Diciembre de 2019.*

*Por lo anterior, fundada en el artículo 2.2.1.7.12 del decreto 1076 de 2015 y el artículo 55 del Decreto Ley 2811/1974, solicitan a la corporación una adición al plazo de ocho (8) meses para la ejecución del aprovechamiento y de un (1) año a partir del vencimiento del nuevo plazo de aprovechamiento forestal, para la ejecución de la compensación ambiental.*

### CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

- 1. Resolución N° 031 del 29 de enero de 2019 autoriza a TGI S.A.ESP realizar aprovechamiento forestal único para la ejecución del proyecto reposición a nuevo ramal de Gas Cantagallo San Pablo y que en el artículo segundo se establece en un pacto de 6 meses a partir de la autorización para adelantar aprovechamiento forestal.*
- 2. Que el plazo para el aprovechamiento forestal venció el día 5 de agosto de 2019 y en ese sentido se considera necesario ampliar el plazo por ocho (8) meses para lograr implementar dicha actividad en forma simultánea con el derecho de vía (DDV) plazo definido de vencimiento abril 5 de 2020.*
- 3. Una vez concluido el plazo en abril 5 de 2020 tendría un plazo de uno (1) año para la ejecución de la compensación ambiental emitida por la CSB.*
- 4. Los arboles autorizados por la CSB estarán sujetos al aprovechamiento hasta tanto el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible defina o resuelva lo pertinente a la rehabilitación ecológica como compensación por las epifitas no vasculares, los cuales fueron presentados por TGI S.A.ESP el 31 de mayo de 2019 y aun no se ha obtenido respuesta.*

Por lo tanto.



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** PRORROGAR los términos establecidos en los artículos segundo y tercero de la resolución N° 031 de 29 de Enero de 2019 quedando de la siguiente manera:

**“ARTICULO SEGUNDO:** La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de las especies a talar NO pueden ser comercializados.
- En el Aprovechamiento únicamente se talarán los árboles de las especies referenciadas.
- El usuario tendrá ocho (08) mes para realizar el Aprovechamiento Forestal Único, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Compensación Ambiental: Empresa Transportadora de Gas Internacional S.A ESP – TGI deberá realizar la siguiente compensación ambiental:

- En el Municipio de Cantagallo Bolívar, el número de individuos censados fue de 398 individuos y el número de individuos a compensar será de 1200 árboles.
- En el Municipio de San Pablo Bolívar, el número de individuos censados de 291 individuos y el número de individuos a compensar será de 873 árboles.
- Los arboles deberán ser de la misma especie u otra nativas de la región, con el fin de resarcir el daño al ecosistema y al medio ambiente, cerca al área intervenida o en otras zonas de los Municipios, construirles corrales de protección y brindarles durante un (1) año de asistencia y cuidados necesarios a dichas especies. Dichos compromisos deberán estar supervisados por funcionarios de la CSB.

**Parágrafo:** La compensación ambiental deberá ser realizada en un término de doce (12) meses, contados a partir de la finalización del Aprovechamiento Forestal Único, anteriormente descrito.


**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás clausulas y disposiciones contenidas en LA RESOLUCION 410 DE 13 SEPTIEMBRE DE 2018 Y 031 DE 29 DE ENERO DE 2019 que no han sido modificadas en el presente acto administrativo, se entenderán vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Empresa Transportadora de Gas Internacional S.A ESP – TGI deberá cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 71 de la ley 99/93.

**ARTÍCULO CUARTO :** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 a la empresa TGI S.A. ESP.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ**  
Director General CSB

Exp: 2018 - 118

Reviso: Laura Benavides G- Secretaria G

Proyecto: Maria José Martínez – Asesora Jurídica.